



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 15 de Abril de 2021.

Tomo I

Número: 167 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/371.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS LUIS JOAQUÍN MAGAÑA CONCHA, COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y KEYLA CAROLA NERI ORTEGA, COMO DECIMA CUARTA REGIDORA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/373.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA, COMO DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021..... *Página 4*
- ✓ **Acuerdo 18-21/374.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 6*
- ✓ **Acuerdo 18-21/377.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UNA ABSTENCIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 17*
- ✓ **Acuerdo 18-21/378.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR, Y CON UNA ABSTENCIÓN DEL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR..... *Página 21*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.**

**FECHA: 01-ABRIL-2021**

00000001

Acuerdo 18-21/371

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LOS CIUDADANOS LUIS JOAQUÍN MAGAÑA CONCHA, COMO DÉCIMO PRIMER REGIDOR Y KEYLA CAROLA NERI ORTEGA, COMO DÉCIMA CUARTA REGIDORA, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021.

A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta de los Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha, como Décimo primer Regidor y Keyla Carola Neri Ortega, como Décima Cuarta Regidora. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, este Honorable Ayuntamiento, autorizó a los Ciudadanos Regidores Issac Janix Alanís y Reyna Lesley Tamayo Carballo, licencia para separarse del cargo por un término de hasta noventa días, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a los Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega, para que asuman de manera inmediata los cargos de Décimo Primer Regidor y Décima Cuarta Regidora, respectivamente. En consecuencia y toda vez que se encuentran presentes en este recinto alterno, los Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega, se le solicita que pasen al frente de este presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este municipio", a lo que los **Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega**, respondieron: "Sí protesto". Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hicieren que el pueblo se los demande". Acto seguido, los **Ciudadanos Luis Joaquín Magaña Concha y Keyla Carola Neri Ortega**, tomaron su lugar en el Presidium y se incorporaron a los trabajos de esta sesión ordinaria.

JÁREZ  
IMENTA

1





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-ABRIL-2021

000001

Acuerdo 18-21/373

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA, COMO DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021.-----

A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta de la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, como Décimo Segunda Regidora. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, este Honorable Ayuntamiento, autorizó al Ciudadano Regidor Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor, licencia para separarse del cargo por un término de hasta noventa días, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, para que asuman de manera inmediata el cargo de Décimo Segunda Regidora. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto alterno, la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, se le solicita que pase al frente de este presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este municipio", a lo que la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara**, respondió: "Sí protesto". Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciera que el pueblo se lo demande". Acto seguido, la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara**, tomó su lugar en el Presidium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria.-----

RE:  
ENCL.

1



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-ABRIL-2021



000001

Acuerdo 18-21/374

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.....

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 60, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, inciso c) 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 73, 74, 96, 101, 103, 109, 111 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Que el párrafo tercero, del artículo 1º, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que en ese sentido, el párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que asimismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

Que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el principio de igualdad, así como el derecho de todos los y las ciudadanas de participar de los asuntos públicos, de manera directa o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso a condiciones de igualdad, a las funciones del país.

Que de igual forma, las reformas electorales constitucionales que culminaron en el mandato de paridad de género, aunadas a una interpretación judicial garantista, al trabajo de las organizaciones feministas y de mujeres, de políticas comprometidas y de la academia, han contribuido al reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en todo el país.

Que el pasado 08 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de diversas reformas a las leyes generales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que tal y como establece el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el

1

000002

artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño. Asimismo, es depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE, teniendo a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley. Sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, al Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley local.

Que en razón de lo anterior y toda vez que, en la mayoría de los casos de violencia de género, los cuerpos de seguridad pública son los primeros en acudir al lugar de los hechos o en recibir las denuncias por parte de las víctimas, y en razón de que su intervención es primordial para prevenir los actos de violencia en su contra, así como para proteger a las víctimas y aportar los elementos necesarios a la autoridad encargada de investigar los hechos y aplicar la ley al caso en concreto, en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo y este Municipio, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito.

Que este convenio tiene como propósito de establecer las bases para la colaboración en la implementación de acciones que permitan prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Apoyo para la implementación, vigilancia y/o cumplimiento de las medidas cautelares y/o de protección que se dicten dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de enfrentar las potenciales amenazas, así como garantizar la protección y seguridad de las víctimas (directa, indirecta o potencial).
- Brindar atención psicológica integral y asesoría jurídica a la víctima, cuando lo requiera, así como, en su caso, tratamiento especializado de urgencia, a través del personal especializado con el que cuente el municipio en el tema de atención a víctimas de violencia, a solicitud del personal del IEQROO.
- Llevar a cabo conjuntamente talleres, cursos y/o actividades, a través del personal especializado antes referido, encaminadas a la capacitación del IEQROO<sup>3</sup> relacionados con la sensibilización de su personal, a fin de que éste brinde una correcta atención a las víctimas como primeros respondientes.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, y toda vez que es facultad del Ayuntamiento en materia de seguridad pública y tránsito celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de colaboración, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



00003

**ANEXO**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEXAGÉSIMA TERCERA**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**2018-2021**

**15-ABRIL-2021**

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN DE NAVÍO RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL IEQROO":

I.1.- Que conforme con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y los artículos 120 y 125 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante la Ley local), es un organismo público autónomo, responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales y de instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la Ley, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

I.2.- Que de conformidad a lo establecido en el citado artículo 125 de la Ley local, le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley local.

I.3.- Que conforme al artículo 141 de la Ley local el Consejo General del Instituto integrará, entre otras, la Comisión de Quejas y Denuncias.

En el mismo sentido, el artículo 152 de la Ley local establece que el Instituto contará, dentro de sus órganos centrales, entre otros, con la Dirección Jurídica, la cual estará adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto.

I.4.- Que el artículo 432 del referido ordenamiento establece que la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Jurídica, ambas del Instituto, instruirá el Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Asimismo, en atención a lo previsto en el artículo 433 de la Ley local, la Dirección Jurídica, dentro del término establecido para tal efecto, analizará la solicitud de las medidas cautelares o de protección solicitada y/o que considere necesaria, en relación con los hechos denunciados, y elaborará una propuesta que remitirá a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto, para su conocimiento, estudio, modificación y/o aprobación. Siendo que, cuando las medidas de protección y/o cautelares requieran de la colaboración de otra autoridad, la Comisión de Quejas y Denuncias, dará vista de inmediato para que se cumplimente su otorgamiento conforme a sus facultades y competencias.

1

4

000005



I.5.- Que la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 140 fracción XII de la Ley local.

I.6.- Que la Licenciada Maogany Crystal Acopa Contreras, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, cuenta con la atribución de firmar el presente instrumento jurídico en conjunto con la Consejera Presidenta del Consejo General, conforme a lo establecido en el artículo 150 fracción VI de la Ley Local.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Barrio Bravo, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, CP. 77098.

**II. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

II.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 89 y 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

II.3.- De conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad de la Presidente Municipal, celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4.- Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa acredita su personalidad como Presidente Municipal, con la constancia de mayoría y validez emitida por la autoridad electoral competente al efecto.

II.5.- Que de conformidad con los artículos 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son facultades y obligaciones de la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de su competencia.

II.7.- Que dentro de la estructura de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, se encuentra la Unidad Especializada para la Atención de la Violencia Familiar y de Género, la cual tiene a cargo salvaguardar la integridad física, moral y material de los ciudadanos, en especial de aquellos que son víctimas de algún tipo de agresión física y moral, así como la aplicación de las acciones de prevención, protección y atención especializada a las personas generadoras y receptoras de violencia familiar y violencia de género.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Tuúum número 5, Sm. 5 Palacio Municipal, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

2

5



000006



III.1.- Que reconocen la importancia de la colaboración interinstitucional para construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales, que permitan adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez, comprometiéndose en todo momento a actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, el cual tiene una naturaleza de colaboración interinstitucional, sin fines de lucro.

Que habiendo expresando su conformidad con las declaraciones anteriores, han decidido sujetar su voluntad al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el "EL IEQROO" y "EL MUNICIPIO", este último a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para la implementación de acciones que permitan prevenir, erradicar y combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de las siguientes actividades:

1. Apoyo para la implementación, vigilancia y/o cumplimiento de las medidas cautelares y/o de protección que se dicten dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, a fin de enfrentar las potenciales amenazas, así como garantizar la protección y seguridad de las víctimas (directa, indirecta o potencial).
2. Brindar atención psicológica integral y asesoría jurídica a la víctima, cuando lo requiera, así como, en su caso, tratamiento especializado de urgencia, a través del personal especializado con el que cuente "EL MUNICIPIO" en el tema de atención a víctimas de violencia, a solicitud del personal de "EL IEQROO".
3. Llevar a cabo conjuntamente talleres, cursos y/o actividades, a través del personal especializado antes referido, encaminadas a la capacitación de "EL IEQROO" relacionados con la sensibilización de su personal, a fin de que éste brinde una correcta atención a las víctimas como primeros respondientes.

Lo anterior, conforme a las directrices administrativas y la disponibilidad presupuestal de ambas partes.

SEGUNDA. "EL IEQROO" de conformidad con lo establecido en el artículo 436 de la Ley Local y 107 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, podrá emitir a través de la Comisión de Quejas y Denuncias los Acuerdos que determinen las medidas cautelares dentro de los procedimientos especiales sancionadores relativos a violencia política contra las mujeres en razón de género; las cuales son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- I. Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad;
- II. Cualquier otra requerida para lograr la efectividad del procedimiento hasta la resolución.

A su vez, de conformidad con el artículo 437 de la Ley local y 108 del referido Reglamento, las medidas de protección que podrá establecer la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, a través de los Acuerdos que emita, dentro de los procedimientos referidos en el párrafo que antecede, son, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

3

6

000007



- I. De emergencia;
  - a) Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
  - b) Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre;
  - c) La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella;
- II. Preventivas;
  - a) Protección policial de la víctima,
  - b) Vigilancia policial en el domicilio de la víctima;
- III. Además de las anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.

#### TERCERA. SOLICITUDES.

"EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, conviene en colaborar con "EL IEQROO", para dar atención a los Acuerdos de medidas cautelares y/o protección que emita la Comisión de Quejas y Denuncias del IEQROO, que resulten competencia de la Policía Preventiva Municipal, así como dar atención de las necesidades de la víctima en materia de atención y apoyo psicológico y asesoría jurídica, previa solicitud que se les realice por escrito debidamente fundado y motivado.

"EL IEQROO" realizará las solicitudes respectivas mediante el oficio correspondiente, en el que se establecerá al menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la víctima
- b) Datos de contacto
- c) Medidas cautelares y/o de protección solicitadas
- d) Temporalidad

De igual forma, junto con el escrito de solicitud, se anexará una copia certificada del Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias, como sustento legal de las medidas cautelares y/o protección que correspondan.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan colaborar mutuamente para el otorgamiento de cursos de capacitación en las materias de su competencia.

Para dicho efecto, "LAS PARTES" a través de los enlaces designados en el presente convenio, podrán establecer los cursos disponibles, fechas, horarios y lugar de capacitación de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y capacidad operativa.

#### QUINTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

- 1) Por "EL IEQROO", al Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su carácter de Director Jurídico, o en su caso, la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico [ieqroo.juridica@gmail.com](mailto:ieqroo.juridica@gmail.com), así como el número telefónico 983-83-21920, extensión 217.

4

7

000008



- 2) Por "EL MUNICIPIO", al Licenciado Israel Adán Pinzón Loyola, en su carácter de Director de la Unidad Jurídica, o en su caso, la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico [israelpin7@hotmail.com](mailto:israelpin7@hotmail.com), así como el número telefónico 998-133-25-20.

#### SEXTA. SEGUIMIENTO.

A fin de dar seguimiento a las medidas cautelares y/o de protección que sean llevadas a cabo, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, durante los primeros diez días posteriores a la implementación de dichas medidas, "EL IEQROO" mantendrá contacto directo con la víctima de violencia, así como con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la persona autorizada en términos de la Cláusula QUINTA del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LAS PARTES", y en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

#### OCTAVA. INFORMACIÓN RESERVADA.

"LAS PARTES" se obligan a mantener toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo. Toda la información que obre en el expediente será clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable en esa materia.

#### NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir del momento de su firma y concluirá el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse el mismo previo acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

5

8





Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando "LAS PARTES" desde el momento de la firma del presente convenio, a su competencia territorial en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL IEQROO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

CAPITÁN DE NAVÍO RUBÉN OYARVIDE DE PEDRERO  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y TRÁNSITO

LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS  
SECRETARIA EJECUTIVA

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEQROO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.*

6

9

000010

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. -----

\_\_\_\_\_  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

00000

00000

10



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-ABRIL-2021



000001

Acuerdo 18-21/377

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UNA ABSTENCIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 94, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 162, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del o la Presidente Municipal que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos el Primer Regidor fungirá como encargado del despacho de la Presidencia Municipal;

Que en esta ocasión se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la solicitud de licencia presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, PARA SEPARARSE DEL CARGO que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho, hasta por un término de SESENTA días naturales, contados a partir del día dieciséis de abril del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, obedece a intereses de índole personal;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de licencia objeto del presente acuerdo, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, en su carácter de Primera Regidora, fungirá como encargada del despacho de la Presidencia Municipal durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por SESENTA días, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, la cual surtirá sus efectos, a partir del día dieciséis de abril del presente año.

**SEGUNDO.** - En su caso, se instruye a la Ciudadana Primera Regidora Clara Emilia Díaz Aguilar, para que con fundamento en el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se desempeñe como encargada de despacho de la Presidencia Municipal durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

**TERCERO.** - En atención a que se encuentran presentes las Ciudadanas María Elena Hermelinda Lezama Espinosa y Clara Emilia Díaz Aguilar, quedan debida y legalmente enteradas del contenido del presente acuerdo.

INTENTAR

000002

CUARTO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

UÁREZ  
MENTA

2

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. -----



---

MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



---

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

ENT





CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 15-ABRIL-2021

00001

Acuerdo 18-21/378

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON UN VOTO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS ACOSTA TOLEDO, DÉCIMO REGIDOR, Y CON UNA ABSTENCIÓN DEL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR.

A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó: Gracias Secretaria, una vez más, con su permiso Señora Presidente. Compañeros tengo a bien poner a consideración de este Honorable Cabildo, se someta a votación mi solicitud de licencia por sesenta días, por así convenir a mis intereses, presento el documento respectivo y espero contar con su apoyo. Es cuánto. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la solicitud anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Muy buenos días, me gustaría someter solamente una moción para poder dar cumplimiento debido a los procesos, no me opongo a que el compañero Regidor cometa la licencia, simplemente creo que en el estricto apego a los procedimientos legales tuvo que haberse incluido a como lo hizo la ciudadana Presidente en el orden del día, el orden del día ya fue votado y en el orden del día no venía incluido como tal, si existe alguna duda por parte de todos los miembros de este Ayuntamiento podemos pedir una asesoría a la Unidad Técnica y la moción que yo procedo en este momento es una moción por como lo marca el Reglamento de Gobierno Interior, una moción por proceso, por procedimiento, por no estar debidamente fundada en procedimiento la solicitud de licencia del compañero en este momento, yo no tengo ninguna injerencia, ningún problema en que podamos convocar a una extraordinaria si gustan en la que viene para que podamos subir la licencia y si la Unidad Técnica Jurídica me comenta que es debidamente presentado esto aunque ya se haya votado el orden del día yo no tengo ningún problema en autorizar la licencia, solamente si quiero brindar esa parte legal, porque si no incluso te pueden invalidar la licencia, porque no estuvo presentada conforme, pero bueno, lo dejo a consideración de la parte jurídica. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó: Regidor, en cualquier momento de la sesión, cualquiera de los miembros del cabildo puede solicitar se incluya algún punto y por eso se somete ahorita a votación si la misma es aceptada para inclusión y votación. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Si me da el argumento legal en este momento le concedo la razón, el argumento que yo le doy está en el Reglamento de Gobierno Interior y aquí lo pueden ver. Seguidamente, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Pero a ver, en asuntos generales él puede tocar el tema de su licencia, yo no le veo ningún inconveniente, simplemente que se someta a votación, si tú no lo quieres votar, adelante, se te respeta, pero si los demás compañeros lo quieren votar también que se someta a votación. Posteriormente, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: De hecho, si recordarle Regidor que

1



00002

usted ha solicitado en anteriores ocasiones que se someta a votación incluir algún punto en el orden del día en sesiones anteriores. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: No, se someten a votación otros acuerdos, no pasa nada, el tema es solamente por una protección legal, me abstendré de votar esto toda vez que a criterio del Reglamento de Gobierno Interior no estamos dando cumplimiento, si gustan someterlo a votación y aprobarlo no tengo ningún problema. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Regidor, también es de conocimiento que de un acto meramente constitucional, que está por encima cualquier ley y obviamente tal como usted lo dice, efectivamente existe un reglamento, también existe este apartado que se llama asuntos generales, si es la voluntad del compañero en este momento retirarse solicitando en una sesión solemne como lo es en este momento está dentro de su derecho desde mi punto de vista legal creo que sí estamos de acorde en ellos como usted dice, obviamente también es su derecho de manifestar la abstención de ello, mi voto en este caso es a favor porque considero que se encuentra de acorde a derecho, es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que la solicitud de licencia presentada por el Regidor Luis Humberto Aldana Navarro sea desahogada en los asuntos generales de esta Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, propuesta que fue aprobada por **mayoría de votos con un voto en contra del Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la solicitud de licencia presentada por el Regidor Luis Humberto Aldana Navarro; en los términos solicitados, misma que fue aprobada por **mayoría de votos con una abstención del Regidor Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien manifestó que el motivo de su abstención obedece a que se trata de un asunto en el que tiene un interés particular; y **un voto en contra del Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior e los siguientes términos: Aprobada en sus términos la licencia para separarse del cargo, solicitada por el Regidor Luis Humberto Aldana Navarro, misma que surtirá sus efectos a partir del día 16 de abril del presente año y hasta por un término de sesenta días.

---

DIÁRE.

UMFNT

2



00003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR, APROBADO EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. -----

\_\_\_\_\_  
MTRA. FLOR RUIZ COSIO  
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO HASTA POR UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS, PRESENTADA POR EL CIUDADANO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, OCTAVO REGIDOR, APROBADO EN EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.